



PROPUESTA

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en su desarrollo, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, pone un especial énfasis en la realización de prácticas externas por los estudiantes universitarios, previendo que los planes de estudios de Grado contendrán toda la formación teórica y práctica que el estudiante deba adquirir, entre la que se mencionan las prácticas externas; se determinan su extensión en créditos, con una extensión máxima de 60 créditos, debiéndose ofrecer preferentemente en la segunda mitad del plan de estudios, conforme se establece en el artículo 12 del referido Real Decreto.

Por otra parte, el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y las define como una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento. Estas prácticas académicas externas podrán realizarse en la propia Universidad o en entidades colaboradoras, tales como, empresas, instituciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional.

Con la finalidad de unificar y simplificar el desarrollo, la gestión y coordinación de las citadas prácticas externas universitarias en Centros y Organismos de la Comunidad Autónoma y, con el fin de una mayor eficiencia en su gestión, de una mayor agilidad y eficacia en el procedimiento y a una mayor transparencia de cara a los interesados, se hace preciso, por un lado, desarrollar y poner en marcha procedimientos telemáticos para su gestión y, por otro, unificar la gestión de estas prácticas incluidas las que se realicen en los centros educativos no universitarios, en un único centro directivo, considerando que la Dirección General con competencias en materia de Universidades y de Enseñanza Superior es el centro directivo más idóneo para la coordinación y gestión de las mismas, sean curriculares o extracurriculares.



De conformidad con el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con la Memoria abreviada de Impacto Normativo del Servicio de Universidades y finalizado el trámite de audiencia.

En su virtud,

PROPONGO

Remitir el texto del **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE POR EL QUE SE REGULAN LAS PRACTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS QUE SE REALICEN EN LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA,** para Informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Educación y Universidades y solicitar los informes de los Órganos Consultivos que se consideren preceptivos.

Murcia, 14 de julio de 2015

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES
E INVESTIGACIÓN

Fdo.: Luis Javier Lozano Blanco